



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022

“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”

LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

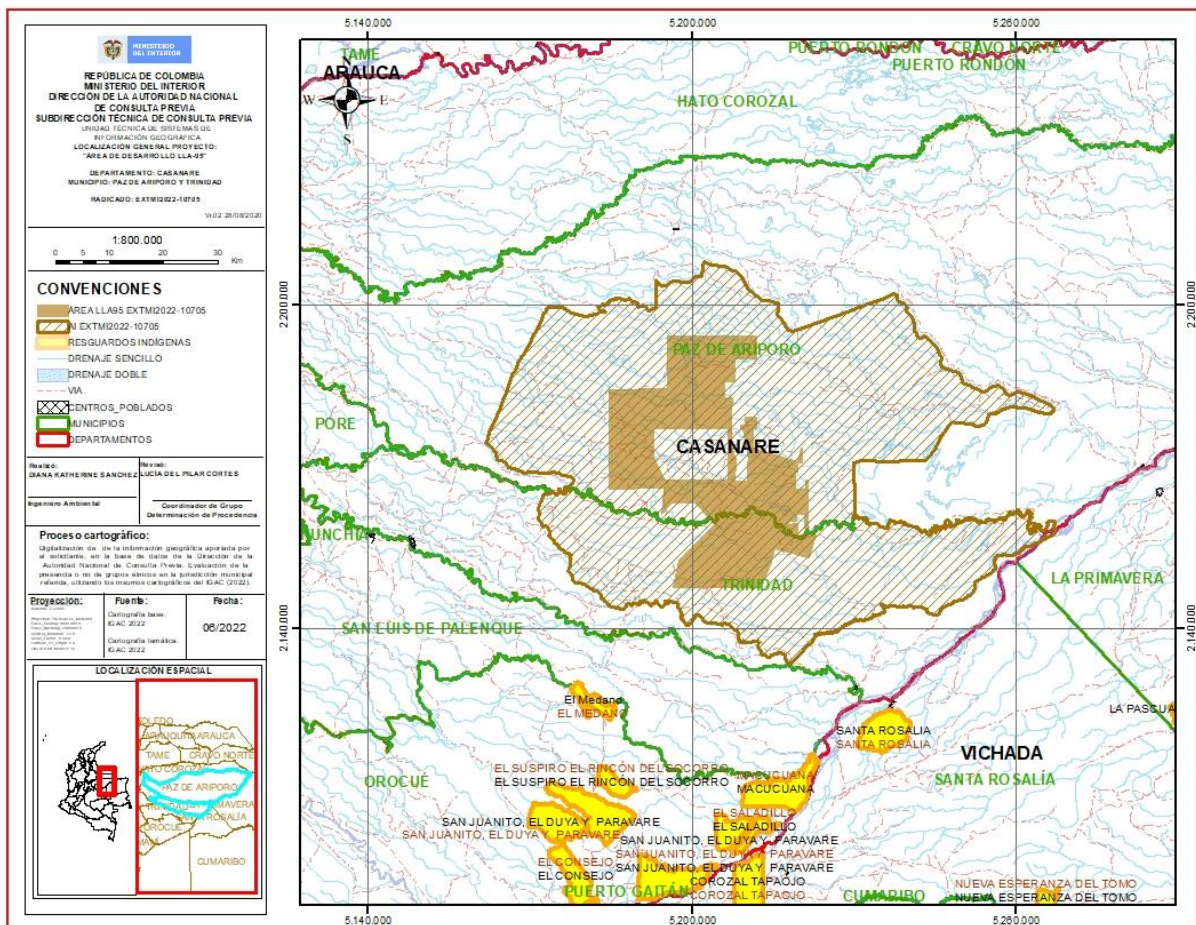
Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el 16 de junio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-10705**, por medio del cual el señor **RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.728, quien obra en calidad de mandatario general suplente de la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, identificada con NIT. 900.268.747-9, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“ÁREA DE DESARROLLO LLA-95”**, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, en el departamento de Casanare.

A continuación, se presenta el área objeto de análisis de procedencia (mapa) cuyas coordenadas (formato Excel) soportan el respectivo archivo cartográfico, el cual forma parte integral de la presente resolución.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022



Fuente: Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-10705** del 16 de junio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia de la consulta previa: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Un (1) archivo en formato Excel anexo en SIGOB, un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB, tres (3) archivos en formato Shape anexos en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iv) Estado: Legible, la información es suficiente para análisis cartográfico; Observaciones: Tomados del EXTMI2022-10705.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el 24 de junio de 2022 en el cual se estableció lo siguiente:

(...)

ANTECEDENTES:

- Mediante el radicado **EXTMI2022-6329** del 8 de abril de 2022, el señor **RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO**, en calidad de Mandatario General Suplente de la empresa **PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL**, solicitó a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior determinación de procedencia de consulta previa para la ejecución del proyecto: **"ÁREA DE DESARROLLO LLA-95"**, localizado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento de Casanare.
- En respuesta al radicado **EXTMI2022-6329** del 8 de abril de 2022, la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior emitió el oficio **OFI2022-9017-DCP-2700** del 3 de mayo 2022, mediante el cual se le comunicó al solicitante que la información aportada fue insuficiente para iniciar el trámite respectivo y se le hizo requerimiento frente a las actividades, localización, coordenadas de las áreas de intervención y de influencia necesarios para determinar la procedencia de la Consulta Previa del proyecto **"ÁREA DE DESARROLLO LLA-95"**, localizado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento de Casanare.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022

- Mediante el radicado EXTMI2020-10705 del 16 de junio de 2022, el señor RAFAEL ERNESTO PINTO SERRANO, en calidad de Mandatario General Suplente de la empresa PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD SUCURSAL radicó la información solicitada mediante el oficio OFI2022-9017-DCP-2700 del 3 de mayo 2022, para determinar la procedencia de la Consulta Previa para la ejecución del proyecto “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”, localizado en los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento de Casanare.

2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD


(...)

2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2022-10705 DEL 16 DE JUNIO DEL 2022

Tomado del documento denominado: RESPUESTA MININTERIOR - firmado.pdf del radicado EXTMI2022-10705.

(...)

Tabla 2 Actividades Exploración y Explotación de Hidrocarburos Bloque LLA-95

ETAPAS	DESCRIPCIÓN																													
PRE-OPERATIVA Y OPERATIVA	<p>Mejoramiento y mantenimiento de vías existentes: mejoramiento, rehabilitación y/o mantenimiento de vías principales y ramales existentes, que incluye puentes, estructuras de paso que se encuentran construidos por el municipio propietario o comunidad, las que serán utilizadas por el proyecto ubicados al interior del Bloque LLA-95, a continuación, se presentan las especificaciones técnicas.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 50%;">ITEM</th> <th style="width: 50%;">ESPECIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Derecho de vía</td><td>Hasta 12 m</td></tr> <tr><td>Ancho de banca</td><td>Hasta 10,0 m.</td></tr> <tr><td>Ancho de calzada</td><td>Hasta 7,0 m.</td></tr> <tr><td>Altura de terraplén</td><td>Hasta 2,0 m</td></tr> <tr><td>Espesor de afirmado o material pétreo</td><td>Según diseño</td></tr> <tr><td>Taludes de terraplén</td><td>Hasta 2H:1V</td></tr> <tr><td>Taludes de corte</td><td>Hasta 2H:1V</td></tr> <tr><td>Radio de curvatura</td><td>>20 m.</td></tr> <tr><td>Bombeo</td><td>Hasta 2%</td></tr> <tr><td>Pendiente longitudinal</td><td>Según diseño</td></tr> <tr><td>Pendientes de Cunetas longitudinales</td><td>Según diseño</td></tr> <tr><td>Conformación de rellenos</td><td>Compactación al 90% del Proctor modificado.</td></tr> </tbody> </table>	ITEM	ESPECIFICACIÓN	Derecho de vía	Hasta 12 m	Ancho de banca	Hasta 10,0 m.	Ancho de calzada	Hasta 7,0 m.	Altura de terraplén	Hasta 2,0 m	Espesor de afirmado o material pétreo	Según diseño	Taludes de terraplén	Hasta 2H:1V	Taludes de corte	Hasta 2H:1V	Radio de curvatura	>20 m.	Bombeo	Hasta 2%	Pendiente longitudinal	Según diseño	Pendientes de Cunetas longitudinales	Según diseño	Conformación de rellenos	Compactación al 90% del Proctor modificado.			
	ITEM	ESPECIFICACIÓN																												
	Derecho de vía	Hasta 12 m																												
	Ancho de banca	Hasta 10,0 m.																												
	Ancho de calzada	Hasta 7,0 m.																												
	Altura de terraplén	Hasta 2,0 m																												
	Espesor de afirmado o material pétreo	Según diseño																												
	Taludes de terraplén	Hasta 2H:1V																												
	Taludes de corte	Hasta 2H:1V																												
	Radio de curvatura	>20 m.																												
	Bombeo	Hasta 2%																												
	Pendiente longitudinal	Según diseño																												
	Pendientes de Cunetas longitudinales	Según diseño																												
	Conformación de rellenos	Compactación al 90% del Proctor modificado.																												
	<p>Construcción de nuevos accesos: construcción de nuevas vías, teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental; estas se desprenderán de las vías existentes hacia las locaciones, facilidades tempranas y definitivas o aquella infraestructura petrolera instalada al interior del área. A continuación, las especificaciones de las vías nuevas a construir:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin: 10px 0;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 50%;">Item</th> <th style="width: 50%;">Especificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Ancho de Banca</td><td>Hasta 10.0 m.</td></tr> <tr><td>Ancho de Calzada</td><td>Hasta 7.0 m.</td></tr> <tr><td>Ancho de Berma a cada lado</td><td>Hasta 0,50 m.</td></tr> <tr><td>Ancho de Corredor Vial Promedio</td><td>Entre 10-40 m</td></tr> <tr><td>Capacidad máxima de carga</td><td>Según diseño</td></tr> <tr><td>Pendiente de bombeo</td><td>Entre 0,50 % - 2.0%</td></tr> <tr><td>Pendiente talud de corte</td><td>Entre 1H: 1V y 2H: 1V</td></tr> <tr><td>Pendiente talud de terraplén</td><td>Entre 1H: 1V 2 H: 1V</td></tr> <tr><td>Altura terraplén</td><td>Según diseño</td></tr> <tr><td>Ancho máximo zona de préstamo lateral</td><td>10,0 m.</td></tr> <tr><td>Profundidad efectiva de zonas de préstamo</td><td>Hasta 2,5 m.</td></tr> <tr><td>Longitud de las zonas de préstamo</td><td>Hasta 100,0 m.</td></tr> <tr><td>Separación mínima entre zonas de préstamo</td><td>10,0 m.</td></tr> <tr><td>Espesor del afirmado (variable)</td><td>S/Diseño.</td></tr> </tbody> </table>	Item	Especificación	Ancho de Banca	Hasta 10.0 m.	Ancho de Calzada	Hasta 7.0 m.	Ancho de Berma a cada lado	Hasta 0,50 m.	Ancho de Corredor Vial Promedio	Entre 10-40 m	Capacidad máxima de carga	Según diseño	Pendiente de bombeo	Entre 0,50 % - 2.0%	Pendiente talud de corte	Entre 1H: 1V y 2H: 1V	Pendiente talud de terraplén	Entre 1H: 1V 2 H: 1V	Altura terraplén	Según diseño	Ancho máximo zona de préstamo lateral	10,0 m.	Profundidad efectiva de zonas de préstamo	Hasta 2,5 m.	Longitud de las zonas de préstamo	Hasta 100,0 m.	Separación mínima entre zonas de préstamo	10,0 m.	Espesor del afirmado (variable)
Item	Especificación																													
Ancho de Banca	Hasta 10.0 m.																													
Ancho de Calzada	Hasta 7.0 m.																													
Ancho de Berma a cada lado	Hasta 0,50 m.																													
Ancho de Corredor Vial Promedio	Entre 10-40 m																													
Capacidad máxima de carga	Según diseño																													
Pendiente de bombeo	Entre 0,50 % - 2.0%																													
Pendiente talud de corte	Entre 1H: 1V y 2H: 1V																													
Pendiente talud de terraplén	Entre 1H: 1V 2 H: 1V																													
Altura terraplén	Según diseño																													
Ancho máximo zona de préstamo lateral	10,0 m.																													
Profundidad efectiva de zonas de préstamo	Hasta 2,5 m.																													
Longitud de las zonas de préstamo	Hasta 100,0 m.																													
Separación mínima entre zonas de préstamo	10,0 m.																													
Espesor del afirmado (variable)	S/Diseño.																													
<p>Construcción, operación y mantenimiento locaciones</p> <p>Construcción, operación y mantenimiento de quince (15) locaciones multipozo, que podrán contener hasta seis (6) pozos (exploratorios, productores e inyectores) en un área de hasta 7 ha. En la locación se instalarán las facilidades tempranas de producción (incluidas en las 7 ha).</p> <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  </div>																														

La locación estará compuesta como mínimo de las siguientes áreas:

- Área para disposición de material sobrante y descapote - ZODME
- Área para colector múltiple
- Área para campamento de perforación
- Área de facilidades tempranas de producción
- Área operativa de pozos
- Área para subestación eléctrica.
- Área piscinas (4 para cortes y/o contingencia de hasta 50.000 bbl en total)
- Área de químicos
- Instalaciones para manejo de lodos base agua y/o aceite y/o sintéticos
- Área de generación
- Área cargadero y descargadero
- Área de parqueadero
- Áreas destinadas para seguridad (Caseta Vigilancia, Búnkeres y demás infraestructura que se requiera para seguridad de áreas operativas).
- Área de infraestructura para tratamiento de aguas residuales
- Área de tratamiento y almacenamiento de agua potable
- Área para tea
- Helipuerto
- Área circulación interna
- Área de préstamo lateral

La profundidad de los pozos a perforar podrá ser hasta 12.000 ft, y serán perforados con lodos base agua, aceite y/o sintéticos.

Es importante aclarar que en dicha área se podrá adelantar la construcción, perforación de tres (3) Pozos estratigráficos en un área de hasta 1.5 ha. cada uno, actividades que de conformidad con la normatividad vigente no requieren de Licencia Ambiental.

Construcción de Líneas de Flujo

Construcción de líneas de flujo para el transporte de los fluidos, entre la infraestructura petrolera asociada y existente dentro del área de influencia, así como a la infraestructura de transferencia existente en el área de influencia del proyecto.

La construcción y operación de líneas de flujo de hasta 12' de diámetro con derechos de vía de hasta 20 m, para la conducción de fluidos las cuales podrán ser construidas paralelas a las vías o a campo travesía de acuerdo con lo establecido en la zonificación de Manejo Ambiental.

En relación con los cruces sobre cuerpos de agua pueden ser elevadas mediante marco H o adosadas a estructuras hidráulicas o como cruces subfluviales dirigidos o a zanja abierta.

Construcción y operación de ZODMES

Construcción de una zona de disposición de material estéril en un área máxima de hasta 2,0 ha, la cual estará ubicada al interior del área de la locación, o facilidades, en los cuales se dispondrá el material en terrazas de hasta 2,5 m de altura cada una.

Construcción, operación y mantenimiento de facilidades definitivas de producción

Para la construcción y operación de tres (3) facilidades definitivas se tendrán en cuenta las siguientes características:

- Conexas o no a la locación solicitada, ampliando en 3 ha el área, para un total de 10 ha
- Ubicada por zonificación de manejo ambiental en áreas independientes con un área de hasta 5 ha.

Las facilidades definitivas tendrán como mínimo las siguientes áreas:

- Área de tea.
- Área para auto generación de Energía
- Parqueaderos, área de patios, bodegas de almacenamiento y talleres.
- Área del sistema de inyección y reinyección.
- Vías de circulación, líneas de flujo, zona de recibo y despacho.



	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de tratamiento de crudo • Sistema de tratamiento y manejo de gas • Área de tratamiento de agua de producción • Área de Despacho (cargadero – descargadero – bombas de transferencia) • Helipuerto. • Instalaciones de apoyo: en donde se encontrará Instalaciones administrativas (campamentos, oficinas, bodegas, laboratorio, entre otros), casino, baños, planta de tratamiento de aguas residuales domésticas, planta de tratamiento de agua potable, sistema de comunicaciones, parqueadero, entre otros. • Sistema de Evaporación • Área contraincendios y contingencia. • Área seguridad y movilidad • Área para el ajuste de la calidad del crudo • Área de préstamo lateral • Área de ZODME <p>Y demás áreas necesarias para la operación conexas de las facilidades</p>
	<p>Recibo y disposición de fluidos de otros Bloques</p> <p>Entregar y recibir fluidos (agua de producción, crudo y gas) de otros Bloques y/o campos, para su tratamiento y disposición final</p>
	<p>Construcción y operación de líneas de transmisión y distribución eléctrica</p> <p>Construcción y operación de líneas de transmisión eléctrica de baja, media y alta tensión al interior del área de influencia; las líneas podrán ser aéreas o enterradas, paralelas a las vías o a campo traviesa, teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental, así como los criterios y especificaciones técnicas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).</p> <p>Importante tener en cuenta que parte de lo solicitado serán construidos dentro de los 20 m de derecho de vía para la adecuación, construcción y operación de las líneas de flujo; y/o podrán ser construidos a campo traviesa, con un DDV independiente de hasta 20 m de intervención.</p>
	<p>Transporte de fluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • A través de carrozanque a las estaciones que cuenten con la capacidad de recibo • Líneas de flujo a infraestructura existente al interior del Bloque LLA-95 y su área de influencia
POST-OPERATIVA	<p>Desmantelamiento y abandono</p> <p>En caso de resultar no productivos los pozos se procederá a realizar el abandono de las áreas intervenidas de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.</p> <p>Re uso de los materiales recuperados de los desmantelamientos.</p>
USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS	<p>Compra de agua a terceros autorizados</p> <p>Compra de agua a terceros autorizados, que cuenten con los permisos ambientales para la venta de agua para uso industrial y/o doméstico</p>
	<p>Manejo, Clasificación, transporte y entrega a terceros de residuos sólidos y líquidos</p> <p>Manejo, clasificación, transporte y entrega a terceros (especializados que cuenten con los respectivos permisos ambientales) de los residuos sólidos y líquidos domésticos e industriales.</p> <p>La gestión interna y entrega de los residuos sólidos y líquidos se realizará en áreas destinadas para tal fin.</p>
	<p>Captación de aguas superficiales</p> <p>Captación de agua en un caudal de 5 l/s en aquellos drenajes que tengan la capacidad de abastecer el proyecto</p>
	<p>Captación de aguas subterráneas</p> <p>Captación de agua en un caudal de 5 l/s sobre aquellos acuíferos que tengan la capacidad de abastecer el proyecto</p>
	<p>Re-uso de Agua</p> <p>Re-uso de aguas residuales domésticas e industriales para las actividades asociadas al Bloque LLA-95, de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.</p>
	<p>Inyección y reinyección de agua</p> <p>Inyección y Reinyección de aguas.</p>
	<p>Vertimiento directo Agua-suelo</p> <p>No se desarrollará vertimiento directo sobre las fuentes de agua superficiales y suelos</p>



Posibles Impactos Ambientales	<p>Teniendo en cuenta el proyecto de hidrocarburos, posiblemente generará mayor presión sobre los elementos del entorno es la etapa operativa, ya que esta etapa se considera altamente impactante debido a la introducción de elementos artificiales, demanda de recursos naturales, cambios de uso del suelo entre otros aspectos.</p> <p>La etapa pre-operativa, tiende a ser la menos impactante situación que se relaciona con que las actividades que agrupa, se enfocan en la información y exposición de objetivos a la comunidad del área de influencia del proyecto.</p> <p>La etapa post operativa o de desmantelamiento y abandono, agrupa el mayor número de impactos ambientales de naturaleza positiva, hecho que se relaciona con la implementación de medidas correctivas y de compensación aplicadas para minimizar el efecto de las modificaciones causadas al medio natural a raíz de la ejecución de algunas actividades del proyecto.</p> <p>Para determinar el grado de incidencia producto de la ejecución de las diferentes actividades y etapas del proyecto sobre los recursos socioambientales, se establecerá la relación del número de impactos ambientales por etapa. Una vez se realice este ejercicio, se procederá a interpretar la matriz de evaluación, la cual permite predecir que la etapa operativa, específicamente las actividades de la fase de construcción y adecuación de obras civiles, perforación y pruebas de producción tienen mayor incidencia en términos de abundancia de impactos, seguido de la etapa final desmantelamiento y abandono, en último lugar se encuentra la etapa pre-operativa, la cual agrupa el menor número de impactos.</p>
--------------------------------------	---

Fuente: Parex Resources 2022

FACTORES E IMPACTOS EN EL ESCENARIO CON PROYECTO					
ID	MEDIO	COMPONENTE	COMPONENTE / ELEMENTO	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO
1	ABIOTICO	GEOSFERICO	GEOFORMAS	Unidad Geomorfológica	Modificación de la geofoma del terreno
2	ABIOTICO	GEOSFERICO	GEOTECNIA	Procesos erosivos	Generación o activación de procesos erosivos
3	ABIÓTICO	GEOSFÉRICO	GEOTECNIA	Estabilidad del terreno	Cambio en la estabilidad del terreno
4	ABIOTICO	GEOSFERICO	SUELOS	Características fisicoquímicas y biológicas	Cambio en las características fisicoquímicas y biológicas de los suelos
5	ABIOTICO	GEOSFERICO	SUELOS	Uso del suelo	Cambio en el uso del suelo
6	ABIÓTICO	PAISAJE	PAISAJE	Calidad paisajística	Cambios en la calidad del paisaje
7	ABIÓTICO	HÍDRICO	AGUA SUPERFICIAL	Patrón de drenaje	Cambio del patrón de drenaje superficial
8	ABIOTICO	HÍDRICO	AGUA SUPERFICIAL	Disponibilidad del recurso	Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022

9	ABIOTICO	HIDRICO	AGUA SUPERFICIAL	Características fisicoquímicas y/o bacteriológica de las aguas superficiales	Cambio en las características fisicoquímica y/o bacteriológica de las aguas superficiales
10	ABIOTICO	HIDRICO	AGUA SUBTERRANEA	Características fisicoquímicas y/o bacteriológica de las aguas subterráneas	Cambio en las características fisicoquímicas y/o bacteriológicas de las aguas subterráneas
11	ABIÓTICO	HIDRICO	AGUA SUBTERRANEA	Disponibilidad del recurso	Cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo
12	ABIOTICO	ATMOSFERICO	CALIDAD DEL AIRE	Concentración de gases	Cambio en la calidad del aire por aumento en la concentración de gases
13	ABIOTICO	ATMOSFERICO	CALIDAD DEL AIRE	Concentración de material particulado	Cambio en la calidad del aire por aumento en la concentración de material particulado
14	ABIOTICO	ATMOSFERICO	RUIDO	Niveles de presión sonora	Cambio en los niveles de presión sonora
15	BIOTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	COBERTURA VEGETAL	Cobertura vegetal	Cambio en la composición florística y/o cobertura vegetal
16	BIÓTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	COBERTURA VEGETAL	Continuidad de los bosques o ecosistemas sensibles	Cambio en la conectividad de los ecosistemas terrestres
17	BIOTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	FAUNA SILVESTRE	Fauna silvestre	Cambios en la composición y estructura de la fauna silvestre
18	BIOTICO	ECOSISTEMA TERRESTRE	FAUNA SILVESTRE	Hábitat terrestre	Modificación de los hábitats para la fauna silvestre.
19	BIOTICO	ECOSISTEMA ACUÁTICO	COMUNIDADES ACUÁTICAS	Comunidades hidrobiológicas	Cambio en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas
20	BIOTICO	ECOSISTEMA ACUÁTICO	COMUNIDADES ACUÁTICAS	Hábitat acuático	Cambios en la calidad del hábitat acuático

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022

21	SOCIOECONÓMICO	DEMOGRAFIA/ POBLACIÓN	ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN	Estructura y dinámica poblacional	Cambio en la estructura y dinámica poblacional
22	SOCIOECONÓMICO	DIMENSION ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Actividades económicas	Cambio en las actividades económicas tradicionales
23	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Valor de la tierra	Cambio en la estructura y valor de la tierra
24	SOCIOECONÓMICO	DIMENSION ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Dinámica de empleo y cambio en el nivel de ingresos.	Cambio en la dinámica de empleo y el nivel de ingresos.
25	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ECONÓMICA	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Demanda y oferta de bienes y servicios	Cambio en la demanda y oferta de bienes y servicios
26	SOCIOECONÓMICO	DIMENSION ESPACIAL	CALIDAD DE VIDA	Servicios públicos y sociales	Cambio en la demanda y oferta de servicios públicos y sociales
27	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ESPACIAL	CALIDAD DE VIDA	Infraestructura socioeconómica	Cambio de la infraestructura socioeconómica
28	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN ESPACIAL	CALIDAD DE VIDA	Calidad de la infraestructura vial	Cambio en la calidad de la infraestructura vial y movilidad de personas
29	SOCIOECONÓMICO	DIMENSION POLÍTICO- ORGANIZATIVA	AMBITOS DE PARTICIPACIÓN	Capacidad de gestión	Cambio en patrones de organización y gestión comunitaria
30	SOCIOECONÓMICO	DIMENSION SOCIAL	DINAMICA SOCIAL	Dinámica social	Cambio en la dinámica social de las comunidades
31	SOCIOECONÓMICO	DIMENSIÓN CULTURAL	ESTRATEGIAS ADAPTATIVAS Y CULTURALES	Prácticas culturales	Cambio en la dinámica cultural de las comunidades
32	SOCIOECONÓMICO	DIMENSION CULTURAL	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	Potencial arqueológico	Modificación del patrimonio arqueológico o sitios de interés cultural

(...)"

2.2 COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR MEDIANTE EXTMI2022-10705 DEL 16 DE JUNIO DE 2022:

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado EXTMI2022-10705 del 16 de junio de 2022, adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática- SIGOB.

3. CONCEPTO TECNICO

3.1 Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas de las áreas aportadas por el solicitante en coordenadas planas origen único nacional CTM12 Datum Magna – Sirgas, para el proyecto “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento de Casanare, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

3.2 Análisis Cartográfico y Geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico¹ de dos escenarios²: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social. Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras,	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades	http://sidacn.mininterior.gov.co/DAC/N/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic	2022

¹Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

² Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Raizales y Palenqueras.	Negras		
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2022
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

- 6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);
- 7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;
- 8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;
- 9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo ³.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”, se localiza en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, departamento de Casanare.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el proyecto consiste en un área de desarrollo para la exploración y explotación de hidrocarburos dentro del Bloque LLA-95.

Que el proyecto contempla las siguientes etapas y actividades:

- Pre operativa y operativa: Se contempla en estas etapas el mejoramiento y mantenimiento de vías existentes, construcción de nuevos accesos viales, teniendo en cuenta la zonificación de manejo ambiental desde vías existentes hasta locaciones, facilidades tempranas y demás infraestructura petrolera, construcción, operación y mantenimiento de 15 locaciones multipozo que pueden contener hasta 6 pozos en un área de 7 hectáreas, instalación de facilidades tempranas de producción, construcción y perforación de 3 pozos estratigráficos, construcción de líneas de flujo con derechos de vía de hasta 20 m y un diámetro de 12”, construcción y operación de ZODMES de hasta 2 hectáreas, construcción, operación y mantenimiento de 3 facilidades

³ Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022

definitivas de producción, recibo y disposición de fluidos de otros bloques y la construcción y operación de líneas de transmisión y distribución eléctrica.

- *Post operativa: Se realizarán actividades de desmantelamiento y abandono, en caso de resultar no productivos los pozos se procederá a realizar el abandono de las áreas intervenidas de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente y el re uso de los materiales recuperados de los desmantelamientos.*

Que el solicitante manifestó que el proyecto requiere de permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, en el marco de la modificación de licencia ambiental, los cuales son: Compra de agua a terceros, manejo, clasificación, transporte y entrega a terceros de residuos sólidos y líquidos, captación de aguas superficiales, captación de aguas subterráneas, re-uso de agua, inyección y reinyección de agua, vertimiento directo agua-suelo.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos generados por el proyecto son:

- *Abiótico: Modificación de la geoforma del terreno, generación o activación de procesos erosivos, cambio en la estabilidad del terreno, cambio en las características fisicoquímicas y biológicas de los suelos, cambio en el uso del suelo, cambio del patrón de drenaje superficial, cambios en la calidad del paisaje, cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial, cambio en las características fisicoquímicas y/o bacteriológica de las aguas superficiales, cambio en las características fisicoquímicas y/o bacteriológicas de las aguas subterráneas, cambio en la disponibilidad del recurso hídrico subterráneo, cambio en la calidad del aire por aumento en la concentración de gases, cambio en la calidad del aire por aumento en la concentración de material particulado, cambio en los niveles de presión sonora.*
- *Biótico: Cambio en la composición florística y/o cobertura vegetal, cambio en la conectividad de los ecosistemas terrestres, cambios en la composición y estructura de la fauna silvestre, modificación de los hábitats para la fauna silvestre, cambio en la estructura y composición de las comunidades hidrobiológicas y cambios en la calidad del hábitat acuático.*
- *Socioeconómico: Cambio en la estructura y dinámica poblacional, cambio en las actividades económicas tradicionales, cambio en la estructura y valor de la tierra, cambio en la dinámica de empleo y el nivel de ingresos, cambio en la demanda y oferta de servicios públicos y sociales, cambio de la infraestructura socioeconómica, cambio en la calidad de la infraestructura vial y movilidad de personas, cambio en patrones de organización y gestión comunitaria, cambio en la dinámica social de las comunidades, cambio en la dinámica cultural de las comunidades y modificación del patrimonio arqueológico o sitios de interés cultural.*

*Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”, se determinó que la comunidad étnica más cercana se localiza aproximadamente a 15,3 Km en línea recta del área de influencia y a 24,3 Km en línea recta del área de intervención por el costado sur, en el municipio de Orocué (Casanare), terreno que se encuentra separado físicamente de las áreas de interés del proyecto por el relieve de terrazas, predios dedicados a las actividades agrícolas y ganaderas, el ecosistema de tipo morichal, así como el río Pauto y los caños Bururo y Gandul, entre otros drenajes, elementos que aunados a la distancia condicionan y limitan la interacción de los contextos del proyecto y de la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.*

*Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1303 DE 18 AGO 2022

RESUELVE:

PRIMERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas, para el proyecto denominado: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras para el proyecto denominado: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO. Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom, para el proyecto denominado: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

CUARTO. Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2022-10705** del 16 de junio del 2022, para el proyecto denominado: “**ÁREA DE DESARROLLO LLA-95**”, localizado en jurisdicción de los municipios de Paz de Ariporo y Trinidad, en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

QUINTO: Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLANDA PINTO AMAYA
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

Elaboró: Liliana Manuela Navarro Guarnizo. Abg. Grupo de Actuaciones Administrativas	Elaboró concepto técnico: Diana Katherine Sánchez Riaño, Ing. Ambiental. Grupo de Análisis de Procedencia. Revisión Técnica: Geógrafa. Diana Marcela Fajardo. Grupo de Análisis de Procedencia
Aprobación Técnica: Lucia del Pilar Cortes Guardiola, Profesional Especializado- Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia	Revisión jurídica: Nazly Luengas Peña – Abogada – Grupo de Actuaciones Administrativas Angélica María Esquivel - Profesional Especializado, Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas

T.R.D. 2500.225.44
EXTMI2022-10705

Notificaciones: notificacionesjudiciales@parexresources.com